

Declaran concluido proceso de transferencia de funciones en materia agraria contenidas en los literales "e" y "q" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de San Martín

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0519-2009-AG**

Lima, 10 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 205-2009-GRSM/PGR, remitido por el Gobierno Regional San Martín y el Informe N° 054-2009-AG-DGFFS-DPFFS de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM se establecieron medidas para culminar los procesos de transferencia programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiéndose que los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en el proceso de transferencia realicen las acciones necesarias para culminar dichas transferencias máximo hasta el 31 de diciembre del 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1110-2008-AG se dispuso efectivizar la transferencia en materia agraria de las actividades de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de San Martín, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA y el Gobierno Regional San Martín, deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión previa a la formalización de las actividades de las funciones y facultades contenidas en las funciones específicas "e" y "q" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2009-AG, se aprobaron los procedimientos, requisitos máximos y plazos máximos a cargo de las Direcciones Sectoriales Regionales referidas a las funciones "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, mediante el documento del visto, el Gobierno Regional San Martín ha comunicado al Ministerio de Agricultura que ha procedido a la adecuación de sus instrumentos de gestión e institucionales, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, habiendo aprobado su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Regional N° 013-2008-GRSM/CR e incorporado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 499-2009-AG;

Que, por lo señalado en los considerandos precedentes corresponde expedir la Resolución Ministerial que declare concluido el proceso de transferencia de las funciones "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

y,
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria contenidas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 2º.- La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre objeto de la presente transferencia es la Administración Técnica del ámbito geográfico del Departamento de San Martín.

Artículo 3º.- Las guías de transporte forestal y de fauna silvestre serán emitidas de acuerdo al formato unificado a nivel nacional aprobado por la Dirección General Forestal y de

Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura. Los funcionarios responsables de emitir estas guías a nivel regional deberán legalizar su firma y remitirla a la citada dirección.

Artículo 4º.- Constituir una Comisión para la transferencia del personal, bienes y acervo documentario la misma que estará conformada por tres (03) representantes del Gobierno Regional San Martín, designados por su Presidente Regional, y tres (03) representantes del Ministerio de Agricultura:

- Un (01) representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, quien presidirá la comisión,
- Un (01) representante de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional,
- Un (01) representante de la Oficina de Administración.

La Comisión deberá culminar el proceso de transferencia de recursos financieros, bienes y acervo documentario en un plazo de noventa (90) días computados a partir de su instalación.

Artículo 5º.- El Gobierno Regional San Martín, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y la Unidad de Apoyo y Enlace Regional del MINAG implementarán un Plan de Capacitación y Monitoreo para el ejercicio de las funciones transferidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

371367-1

Designan Director de la Unidad de Estadística de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0520-2009-AG**

Lima, 10 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones como un instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica del Ministerio;

Que, se ha visto por conveniente encargar al funcionario que desempeñará el cargo de Director de la Unidad de Estadística de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a LEONARDO VÍCTOR LEÓN INFANTES como Director de la Unidad de Estadística de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

371367-2

Aprueban redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0521-2009-AG**

Lima, 10 de julio de 2009

VISTO:

El Informe N° 056-2009-AG-DGFFS-DPFFS, emitido por la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de



la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre el cual recomienda redimensionar las Zonas "5" y "7" del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 3° numeral 3.3, establece que el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos naturales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 8°, numeral 1, literal a. de la acotada Ley, establece que los Bosques de Producción Permanente, son áreas con bosques naturales primarios que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura se ponen a disposición de particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG de fecha 27 de diciembre del 2001, se crea el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, con una superficie de 14 782 302.00 ha., que comprende las siguientes zonas: Zona 1 (2 890 108 ha.), Zona 2 (55 366 ha.), Zona 3 (38 969 ha.), Zona 4 (3 313 438 ha.), Zona 5 (4 222 082 ha.), Zona 6 (1 118 271 ha.), Zona 7 (1 135 751 ha.) y Zona 8 (2 008 317 ha.), exceptuándose del ámbito geográfico del mismo, las superficies de las áreas naturales protegidas, de las comunidades nativas y campesinas, las áreas de propiedad privada y aquellas superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 318-2006-AG y las Resoluciones Jefaturales N° 218-2005-INRENA, 136-2006-INRENA y 291-2008-INRENA, respectivamente, se redimensiona el Bosque de Producción Permanente de Loreto, a una superficie de 10 281 685.00 ha;

Que, por Ordenanzas Regionales N° 024-2007-GRL-CR de fecha 09 de diciembre de 2007 y N° 030-2008-GRL-CR de fecha 14 de diciembre de 2008, el Gobierno Regional de Loreto, aprobó las propuestas para la conformación de las Áreas de Conservación Regional Ampiyacu – Apayacu y Alto Nanay – Chambira, respectivamente;

Que, las áreas propuestas como Áreas de Conservación Regional a que se contrae el considerando precedente, constituyen zonas prioritarias para la conservación de ecosistemas, diversidad biológica, así como, garantizar la provisión de servicios ambientales, de acuerdo a lo establecido por la Estrategia Nacional para Áreas Naturales Protegidas – Plan Director, aprobado por Decreto Supremo N° 010-99-AG;

Que, mediante el documento del Visto, se recomienda excluir de las zonas "5" y "7" del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, una superficie de 352 117.17 ha., correspondientes a las Áreas de Conservación Regional Ampiyacu – Apayacu y Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira, respectivamente, al existir superposición entre ambos y por tanto proceder al redimensionamiento de dichas zonas;

Que, asimismo el citado informe señala que producto de dicha exclusión la Zona "5" queda reducida a 2 664 759.06 ha y la Zona "7" queda reducida a 799 683.14 ha;

Que, por lo expuesto el Bosque de Producción Permanente de Loreto se redimensiona en una superficie de 9 302 102.20 ha quedando conformada de la siguiente manera: Zona 1 con 1 550 746.00 ha, Zona 2 con 55 366.00 ha, Zona 3 con 38 969.00 ha, Zona 4 con 1 183 525.00 ha, Zona 5 con 2 664 759.06 ha, Zona 6 con 1 010 703.00 ha, Zona 7 con 799 683.14 ha, y Zona 8 con 1 998 351.00 ha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el redimensionamiento efectuado a las zonas "5" y "7" del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto de una superficie de 3'308 273.90 ha. a 2'664 759.06 ha. y de 1'135 948.15 ha. a 799 683.14 ha, respectivamente, de acuerdo a los planos y Memorias Descriptivas de las Zonas "5" y "7", que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que serán publicados en el portal del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe.

Artículo 2º.- Redimensionar el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto a una superficie de 9'302 102.20 ha, por las razones expuestas, en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformada de la siguiente manera: Zona 1 con 1 550 746.00 ha, Zona 2 con 55 366.00 ha, Zona 3 con 38 969.00 ha, Zona 4 con 1 183 525.00 ha, Zona 5 con 2 664 759.06

ha, Zona 6 con 1 010 703.00 ha, Zona 7 con 799 683.14 ha, y Zona 8 con 1 998 351.00 ha.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para que proceda a inscribir ante Oficina de Registros Públicos correspondiente, la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

371367-3

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0513-2009-AG**

Mediante Oficio N° 1813-2009-AG-SEGMA el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0513-2009-AG, publicada en la edición del 9 de julio de 2009.

DICE:

"Artículo 2º.- Aprobación"

DEBE DECIR:

"Artículo 2º.- Publicación"

370993-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Brasil para realizar reuniones de coordinación con Directores del Centro de Instrucción "Almirante Braz de Aguiar (CIABA)"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 254-2009-DE/MGP**

Lima, 11 de julio de 2009

Visto el Oficio G-100-0487, del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de fecha 01 de junio del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Decreto Supremo Nro. 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, son funciones del Sub Director, entre otras, coordinar y controlar las actividades académicas, de formación disciplinaria y de servicios de la Escuela, para que se ejecuten de acuerdo a la Política y Disposiciones impartidas por el Director, así como otras que le asigne el Director;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata José Antonio REGALADO Zegarra, Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", al Estado de Pará – BRASIL, del 24 al 30 de agosto del 2009, para efectuar reuniones de coordinación con el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar (CIABA), a fin de propiciar un acercamiento para tratar temas académicos así como la posibilidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional conducentes unificar currículas de estudios OMI que permitan el desempeño laboral de los Oficiales y Tripulantes peruanos en el referido país;

Que, dicho viaje permitirá a su vez, realizar gestiones con empresas navieras de dicho país, para la suscripción de convenios que posibiliten el embarque de Cadetes Náuticos en sus períodos de prácticas pre profesionales;

Que, el viaje se encuentra comprendido en el Anexo 02, Rubro 7, ítem 1 del Plan Anual de Viajes 2009 del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Resolución Suprema N° 028-2009 DE de fecha 19 de enero de 2009 y sus modificatorias;